



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.12-2024-SEAF- UNAH

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE LABORATORIO PARA EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MICROBIOLOGÍA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS”**

Nosotros, **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño PHD en Ciencias Penales, Hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1987-05252, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), según consta en el Acuerdo de Nombramiento 13-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré **“LA UNAH”**, por una parte y por la otra el Señor **CARLOS ARIEL CÓRDOVA MORALES**, mayor de edad, casado, Ingeniero biomédico, de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1954-03484, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL, S. DE R. L. (CMI)**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número Ciento Cincuenta y Ocho (158), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el cuatro (04) de octubre del dos mil uno (2001), ante los oficios del Notario Carlos H. Medrano Irías, debidamente inscrita bajo el asiento número ochenta y siete (87) del Tomo Cuatrocientos Noventa y Tres (493) del Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de La Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, tal como consta en la cláusula novena del mismo instrumento quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.12-2024-SEAF-UNAH** para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”** que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Este contrato corresponde a la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.25-2023-SEAF-UNAH que tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”, acto formalizado mediante RESOLUCIÓN 0024-2024-RU-UNAH, notificada a EL PROVEEDOR” en fecha dieciséis (16)

de abril de dos mil veinticuatro (2024).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “EL PROVEEDOR” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: La “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS” que en virtud de este contrato se compromete a suministrar “EL PROVEEDOR”, deberá entregarlo en Instituto de Investigaciones en Microbiología de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en Ciudad Universitaria Tegucigalpa M.D.C. 2) El EQUIPO MÉDICO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MICROBIOLOGÍA será objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “EL PROVEEDOR”, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que el equipo que se entregue no corresponda a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas será rechazado, estando obligado “EL PROVEEDOR” a retirarlo y a reponer el mismo de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y las ofertadas, corriendo todos los costos bajo responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para “LA UNAH”.-

CONSEJO MEDICO
INDUSTRIAL
GMI





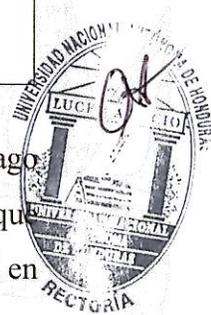
CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA: La entrega del “EQUIPO MÉDICO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS” deberá realizarse en un plazo de **SESENTA (60)** días calendario contados a partir de la fecha de la entrega de las respectivas dispensas a “**EL PROVEEDOR**” en caso que los bienes sean importados y/o un plazo de **SESENTA (60)** días calendario contados a partir de la fecha de la entrega material del contrato, en caso que los bienes se encuentren en Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de este contrato es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L 559,254.67)**, de conformidad a su oferta presentada y de acuerdo al detalle siguiente:

1.

ÍTE M	CONCEPTO	CANT	MARCA	MODEL O	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	Sistema de cuantificación de ácidos nucleicos por espectrofotometría	1	METTLER TOLEDO	UV5-NANO	Unidad	L452,004.67	L452,004.67
7	Autoclave	1	GEMMY INDUSTRIAL CORP.	SA-300H	Unidad	L107,250.00	L107,250.00
MONTO TOTAL: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS.							L 559,254.67

El valor del contrato está libre de todo gravamen, en vista que “**LA UNAH**” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “**LA UNAH**” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Dirección de Tesorería de “**LA UNAH**”.-





CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES: “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar los bienes conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

No. ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
5	1	Sistema de cuantificación de ácidos nucleicos por espectrofotometría	<p>METTLER TOLEDO, MODELO UV5-NANO</p> <p>Espectrofotómetro para cuantificación de ADN, ARN y proteínas utilizando volumen de 1 a 2 µL/muestra</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capaz de cuantificar ácidos nucleicos a A260 nm, A260/A280 ratio, A260/A230 ratio, proteínas a A280 nm, proteínas y péptidos a A205 nm • El rango de cuantificación de dsDNA de 2,0 ng/µL con pedestal y de 0,2 ng/µL con cubeta de 10 mm • Debe contener sistema de “control a bordo” incorporado con sistema operativo CPU Android™ Procesador ARM® Cortex™-A9 de cuatro núcleos • Pantalla a color de alta definición, pantalla táctil compatible con guantes • Almacenamiento interno memoria flash de 32 GB <p>Voltaje: 110 V</p>
7	1	Autoclave	<p>MARCA GEMMY INDUSTRIAL CORP.</p> <p>MODELO SA-300H</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autoclave de mesa tipo horizontal • Cámara con capacidad de 30 – 40 litros • Con bandejas metálicas para la cámara • Con ciclo de secado • Con indicador de presión • Con indicador de secado y esterilización • Temperatura y secado ajustables • Con botón o paro de emergencia





debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **“EL PROVEEDOR”**: **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte de **“LA UNAH”**: **I)** A la eliminación definitiva de **“EL PROVEEDOR”** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio





ciento (5%) de monto contractual, equivalente a **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L 27,962.73) • Plazo**

de presentación: la que será entregada al momento de la recepción definitiva del suministro. . •

Vigencia: un (1) año contado a partir de la fecha de la recepción definitiva del suministro. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar **3)**

CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FABRICA DEL EQUIPO: • Plazo de presentación:

Entregarse al momento de realizarse la entrega definitiva de los Equipos. • Objeto: responder por reclamos por desperfectos de fábrica. Esta garantía deberá venir bien definida para cada equipo por parte de **“EL PROVEEDOR”**.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE**

FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato los documentos

siguientes: **a)** El Pliego de Condiciones, **b)** La oferta presentada por **“EL PROVEEDOR”** y sus demás documentos, **c)** El Acta de Apertura de Ofertas, **d)** El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación, **e)** La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación, **f)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por **“EL PROVEEDOR”**, **g)**

La Garantía de Calidad, **h)** El Certificado de Garantía de Fábrica del Equipo y **h)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo

establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente **a: 1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL,**

EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR

INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa



No.62-2023, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de Resolución del presente contrato: **1)** El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este contrato; **2)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; **3)** La disolución de la empresa **COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL, S. DE R. L. (CMI)**, **4)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; **5)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; **6)** El mutuo acuerdo de las partes y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** “LA UNAH” por razón de interés público podrá modificar el presente contrato y/o acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal. – **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS: “EL PROVEEDOR”** está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH): **1)** una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L 83,888.20)**. Plazo de presentación: dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la notificación de la Licitación. • Vigencia: La Garantía de Cumplimiento deberá permanecer vigente por un período de Tres (3) meses posteriores al plazo previsto para la entrega de los bienes objeto del contrato. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “LA UNAH” y **2) GARANTÍA DE CALIDAD:** Por el cinco por



correspondientes. Las modificaciones y/o prorrogas relacionadas con el plazo de entrega establecido en la “**CLÁUSULA CUARTA**” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, deberán presentarse por escrito diez (10) días antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega del **EQUIPO MÉDICO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**”. Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo indicado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “**EL PROVEEDOR**” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “**LA UNAH**” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “**EL PROVEEDOR**” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “**EL PROVEEDOR**”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “**LA UNAH**”. – **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “**LA UNAH**”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “**EL PROVEEDOR**” incumpliese con la entrega de la garantía de cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta 2.- Si “**EL PROVEEDOR**” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento 3.- Si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con la entrega del **EQUIPO MÉDICO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**” en el tiempo estipulado se sancionará con multa equivalente a **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024, contenidas en el Decreto Legislativo**



			<ul style="list-style-type: none"> • Indicador del nivel de agua • 120 – 220 V
--	--	--	--

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO: Antes de que “LA UNAH” efectué el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: **a)** Factura comercial a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras conforme a los requisitos exigidos en el Régimen de Facturación vigente y libre de impuesto, **b)** Recibo de pago correspondiente a nombre de la Dirección de Tesorería, indicando el número de la factura a cancelar, **c)** El Acta de Recepción Definitiva o Parcial Definitiva, según sea el caso, del “EQUIPO MÉDICO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS” debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto y **d)** Copia de la Constancia de Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), vigente a la fecha de la presentación de la factura, **e)** Garantía de Cumplimiento, **g)** La Garantía de Calidad y **h)**

Certificado de Garantía de Fábrica del Equipo **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA**

PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de este contrato se afectará la **Estructura Presupuestaria No.1-02-01-12EQUIPO EN PROCESO DE LICITACIÓN OBJETO 42420 “Equipo de Laboratorio Medico”.- CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN DE**

LOS EQUIPOS: La entrega del equipo “MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS” a adquirirse por medio de este contrato deberá ser entregado en el Instituto de Investigaciones en Microbiología de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en Ciudad Universitaria Tegucigalpa M.D.C. Una vez recibidos los mismos se procederá a elaborar la correspondiente Acta de Recepción por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada al efecto.- La entrega se considerará realizada cuando “LA UNAH” efectivamente los reciba verificando su calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones y en la oferta de “EL PROVEEDOR”. Por cada entrega parcial se levantará un acta, la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten

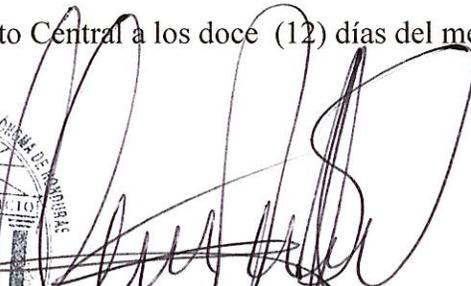




desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den a “**EL PROVEEDOR**” para que proceda a su reposición. El Acta de Recepción Definitiva o Parcial Definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias anteriormente señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción definitiva o parcial definitiva deberá realizarse veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción provisional.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “**EL PROVEEDOR**” de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “**LA UNAH**”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la empresa **COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL, S. DE R. L. (CMI)**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “**LA UNAH**” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por correo electrónico o certificado a las direcciones siguientes: Por “**LA UNAH**” la Jefatura de Adquisiciones Mayores, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el Sexto piso Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel: 2216-6100, Ext. 110111 y por “**EL PROVEEDOR**” la empresa **COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL, S. DE R. L. (CMI)**, dirigida al Señor **CARLOS ARIEL CÓRDOVA MORALES**, en su condición de representante legal de la empresa, en su oficina ubicada en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en edificio Mita Copier, Avenida la Paz, costado norte del puente Guanacaste, Barrio Guanacaste local No.202, apartado postal 15112, email: ac.cordova@cmi.com.hn; teléfonos (504) 2220-40-33,2220-40-35 y celular 9993-80-29.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga que solicite “**EL PROVEEDOR**” a “**LA UNAH**” deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos



de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de julio de dos mil Veinticuatro (2024).



DR. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
RECTOR



CARLOS ARIEL CÓRDOVA MORALES
Representante Legal
COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL, S. DE R. L.

OH/LAC

